

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	02/06/2024
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	18:57:36

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS al comité de selección siendo que el CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO están que lo ponen en las EE.TT. estos serán solicitados para la firma del contrato u en la etapa contractual, por lo que solicito la aclaración a esta premisa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap. III **Literal:** 3er párraf **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su consulta en el siguiente extremo el CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA oficial emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, referido a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto de la presente convocatoria, será presentado por el proveedor al momento de la entrega de los bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INCLUIR en el literal G. DOCUMENTOS ENTREGABLES del capítulo III de las bases del procedimiento

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega de los bienes:

-copia del certificado técnico productivo de la planta oficial emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, referido a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto de la presente convocatoria HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 10415108171

Fecha de envío : 02/06/2024

Nombre o Razón social : ANTICONA PONCE AMADO PAUL

Hora de envío : 18:57:36

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS en el sentido que siendo la presentación de la declaración jurada de componentes nacionales un documento para acreditar la procedencia de los insumos nacionales: la constancia del ministerio de agricultura; esta no se emite de manera estándar, algunos emiten en función a hectáreas de cosecha, toneladas métricas de producción de granos de avena, etc; por lo que se debe de permitir la presentación de este documento de manera tal que identifique la procedencia de origen del insumo independientemente de la denotación de la característica del producto, por lo que solicitamos se permita dicha inclusión en el mencionado documento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap. III **Literal:** 3era viñet **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CONGRUENCIA Y CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su observación en el siguiente extremo que el certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas campaña 2023-2024, podrá estar en función de hectáreas de cosecha, toneladas métricas de producción, o en ambas determinaciones, en ese sentido se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INCLUIR EN EL NUMERAL 3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

el certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas campaña 2023-2024, podrá estar en función de hectáreas de cosecha toneladas métricas de producción, o en ambas determinaciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código :	10415108171	Fecha de envío :	02/06/2024
Nombre o Razón social :	ANTICONA PONCE AMADO PAUL	Hora de envío :	19:11:32

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Respecto de los sgtes. documentos de la EE.TT del capitulo III del R.T.M de las bases:

- D.J. de componentes nacionales: constancia del ministerio de agricultura
- Certificado de Envasado automático
- Certificado Técnico Productivo de Planta
- B.P.Transporte
- B.P.Manufactura

De los documentos mencionados anteriormente, consultamos al comité de selección:

- Siendo que los documentos están descritos como parte de las EE.TT. del producto del capitulo III de las bases; estos mismo se le solicitaran al ganador de la buena pro tal y cual lo solicitan, debiendo de ratificar o denegar mi consulta para así tener un conocimiento en concreto de cuales son los documentos que se tendrán que presentar al momento de la oferta del postor.

Ademas verificar que siendo que algunos de los documentos de esta lista se solicitan para la etapa de evaluación solicito que se haga la aclaración respectiva sobre estos requisitos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. III Literal: todos Página: EETT

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su consulta y realiza las siguientes aclaraciones de los documentos consignados en las especificaciones técnicas

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

declaración jurada de componentes nacionales y la presentación del certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas campaña 2023-2024. podrá estar en función de hectáreas de cosecha toneladas métricas de producción, o en ambas determinaciones.

-respecto del certificado de inspección de capacidad de envasado está claramente identificado que acreditara el factor de evaluación condiciones de procesamiento.

Por otro lado, respecto del certificado de inspección de buenas prácticas de transporte, el certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (BPM) e higiénico sanitario a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL a nombre del fabricante y con valor oficial; emitidos por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL referidos a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto del proceso

deberán ser presentados como requisito para la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INCLUIR EN EL NUNERAL 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

j) certificado de inspección de buenas prácticas de transporte, a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL; referidos a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto del proceso.

k) certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (BPM) e higiénico sanitario a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL referidos a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto del proceso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 10415108171

Nombre o Razón social : ANTICONA PONCE AMADO PAUL

Fecha de envío : 02/06/2024

Hora de envío : 19:28:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que al momento de solicitar el certificado de envasado se este solicitando que se haya hecho la inspección del producto ofertado, siendo que en esta etapa no se tiene la seguridad de obtener la buena pro y producir un lote que solo se podrá ofertar a la entidad solicitante, sin opción a poder ofertarlo hacia otra institución u entidad privada; se debe de permitir que se acepte certificado de CAPACIDAD DE ENVASADO con la línea de producción de PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN y sin el producto ofertado; para que así la entidad tenga la mayor cantidad de posibles postores al proceso y que esto no lleve a un desabastecimiento inminente más prolongado.

CONFORME al artículo 2 del TUO de la Ley: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿, las entidades deben de promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores; como, por ejemplo, exigir que en la oferta los postores entreguen certificaciones específicas como se presenta en el literal g) del numeral 2.2.1.1, pese a que, los postores no tienen la certeza de ganar la buena pro.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: fact. eval

Literal: C.

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 del TUO de la Ley: ¿Principio de Libertad de Concurrencia¿

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección se pronuncia respecto de su observación, se requiere el certificado de capacidad de envasado referido a la línea de producción y al producto objeto de convocatoria en cumplimiento de la característica y/o requisito funcional de las especificaciones técnicas descritas en el CAPITULO III. en ese sentido se decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código :	20603680066	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	AMMPE S.A.C.	Hora de envío :	22:00:51

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 1.8 plazo de entrega detallan un cronograma de entregas en el cual se establece que el plazo para la primera entrega será a los 7 días de suscrito el contrato y/o entrega de la orden de compra, al respecto consultamos el plazo de 07 días establecido en el cronograma será contabilizado en días hábiles o calendarios. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** cap I **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección se pronuncia respecto de su consulta y realiza la siguiente aclaración: el plazo establecido en el cronograma de entrega se considera en días calendario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 20603680066

Nombre o Razón social : AMMPE S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 22:00:51

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases en el numeral 1.2 objeto de la convocatoria el nombre del producto a contratar se describe como HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, lo cual resulta contrario conforme a los ingredientes que lo conforman como la soya que se requiere como harina integral conforme se describe en el Capítulo III requerimiento por parte del área usuaria por lo tanto el nombre correcto del producto objeto de contratación sería HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. sírvase absolver.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** cap I **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria en coordinación con el comité de selección se pronuncia respecto de su consulta, e indica que efectivamente en el cuadro de composición del producto el alimento soya se requiere como harina integral, lo cual ha formado parte del estudio de mercado y se ha obtenido pluralidad de postores y marcas que cuentan con dicha característica, en ese sentido constituye realizar la adecuación del nombre del producto conforme a sus componentes siendo HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADECUAR EN LAS BASES INTEGRADAS TODA ANOTACION REFERENTE AL NOMBRE ESPECIFICO DEL PRODUCTO
HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código :	20603680066	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	AMMPE S.A.C.	Hora de envío :	22:00:51

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 1.2. objeto de la convocatoria del presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de suministro del bien "hojuelas de quinua, cebada, kiwicha, avena, harina de soya, fortificada con vitaminas y minerales" para atender el programa vaso de leche de la municipalidad provincial del santa, revisada las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo III requerimiento se evidencia que se pretende adquirir un producto que pertenece a línea de producción de productos precocidos que requieren cocción, en ese extremo FORMULAMOS OBSERVACION, debiendo incorporarse al nombre del bien objeto del presente procedimiento el termino PRECOCIDO. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.2 **Literal:** cap I **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

CAPITULO III REQUERIMIENTO

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria en coordinación con el comité de selección se pronuncia respecto de su observación, e indica que efectivamente se ha omitido agregar el termino precocido en cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el Capítulo III de las bases del procedimiento, por lo que se procede a incorporar el termino PRECOCIDO, quedando establecido de la siguiente manera HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO. en ese sentido se decide ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ADECUAR EN LAS BASES INTEGRADAS TODA ANOTACION REFERENTE AL NOMBRE ESPECIFICO DEL PRODUCTO
HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA Y HARINA INTEGRAL DE SOYA PRECOCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 20603680066

Fecha de envío : 03/06/2024

Nombre o Razón social : AMMPE S.A.C.

Hora de envío : 22:00:51

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los documentos para la admisión de ofertas numeral 2.2.1.1. Literal e) solicitan Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). podemos advertir que el área usuaria y el comité de selección no ha previsto de la documentación que le de certeza del cumplimiento de la composición cualitativa del producto descrito en el literal A pagina 25 de las especificaciones técnicas, en ese contexto FORMULAMOS OBSERVACION debiendo solicitarse la presentación de los anexos de la vuce, junto con el registro sanitario para ambos casos, referido al producto objeto de la convocatoria o con diferente denominación Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S N° 007-98-S.A

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria en coordinación con el comité de selección se pronuncia respecto de su observación, con la finalidad de verificar el cumplimiento, de los componentes del producto descrito en el capítulo III especificaciones técnicas deberá de adjuntarse los anexos de la vuce en ambos casos, sea que el registro sanitario este referido al producto ofertado o a un producto similar. Por lo tanto, se incorporará en el numeral 2.2.1.1. Literal e) del registro sanitario, adjuntar los anexos de la vuce.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

documentos para la admisión de ofertas numeral 2.2.1.1. Literal e) solicitan Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). debiendo adjuntar los anexos de la vuce.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 20603680066

Nombre o Razón social : AMMPE S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 22:00:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el Capítulo III requerimiento pagina 34 se puede colegir la siguiente anotación referente a la documentación adicional que deberá ser presentada por los postores con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las características técnicas del bien: siendo uno de estos documentos la declaración jurada de componentes Nacionales en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 de la ley 27470 modificada por ley 31554 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, así mismo en una NOTA adjunta manifiesta que los insumos que participan en la composición de cada uno de estos productos su origen no es 100% nacional, teniendo en consideración que en dicha composición está incluido el Fosfato Tricálcico cuyo origen es importado. Asimismo, se debe tener en consideración que también en dicha composición participa el insumo Avena cuyo origen es nacional y también importado, en caso se declare la avena como nacional, y con la única finalidad de verificar el origen y promover la compra y adquisición de productos locales y nacionales se requiere la presentación del certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION, en el sentido que la presentación declaración jurada de componentes Nacionales en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 de la ley 27470 modificada por ley 31554 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche y la presentación del certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas, no se encuentra detallada en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de ofertas, lo cual origina una controversia en la documentación que debería presentar el postor en su oferta. Pronunciarse al respecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: viñeta 5 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su Observación, y realiza la siguiente aclaración referente de los documentos consignados en las especificaciones técnicas, señalando que la declaración jurada de componentes nacionales y la presentación del certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas campaña 2023-2024, el cual podrá estar en función de hectáreas de cosecha toneladas métricas de producción, o en ambas determinaciones, su presentación será para acreditar el factores de evaluación PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES, establecido en el capítulo IV literal D.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INCLUIR en el capítulo IV factores de evaluación literal D PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES, junto a la presentación de la declaración jurada de componentes nacionales la presentación del certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas campaña 2023-2024, el cual podrá estar en función de hectáreas de cosecha toneladas métricas de producción, o en ambas determinaciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 20603680066

Nombre o Razón social : AMMPE S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 22:00:51

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el Capítulo III requerimiento en la descripción del bien a contratar para las hojuelas de quinua, cebada, kiwicha, avena, harina de soya fortificada con vitaminas y minerales en el literal E.1 características y condiciones, inciso C requerimiento MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES, solicitan Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las Hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N.º 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada entera se consideran como un adicional. Con la finalidad de acreditar el cumplimiento del contenido de los micronutrientes solicitados en las especificaciones técnicas deberá de presentarse para la admisión de ofertas una declaración jurada de aporte de micronutrientes debiendo adjuntar las fichas técnicas de los fortificantes utilizados, Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION, en el sentido que la presentación de la declaración jurada de aporte de micronutrientes debiendo adjuntar las fichas técnicas de los fortificantes utilizados, no se encuentra detallada en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de ofertas, lo cual origina una controversia en la documentación que debería presentar el postor en su oferta. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: e.1 Literal: c Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su Observación, y realiza la siguiente aclaración referente de los documentos consignados en las especificaciones técnicas, señalando que la declaración jurada de aporte de micronutrientes y las fichas técnicas de los fortificantes utilizados, serán presentados al momento de la entrega del producto, lo cual se incorporara en el capítulo III literal G documentos entregables. En ese sentido se ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCORPORA EN EL CAPITULO III LITERAL G. DOCUMENTOS ENTREGABLES

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

-Certificados de conformidad (original o copia) Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado.

-Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado

-copia del certificado técnico productivo de la planta oficial emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, referido a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto de la presente convocatoria HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO.

-declaración jurada de aporte de micronutrientes y las fichas técnicas de los fortificantes utilizados.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código :	20603680066	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	AMMPE S.A.C.	Hora de envío :	22:00:51

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de ofertas literal f solicitan Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, así mismo se menciona que en la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP debe estar inmersa la Línea de Producción de Productos Precocidos que requieren cocción y el producto Objeto de la presente convocatoria HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA, FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES, sin embargo en el Capítulo III requerimiento pagina 35 se puede colegir la siguiente anotación referente a la documentación adicional que deberá ser presentada por los postores con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las características técnicas del bien: Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿; en dicho documento debe hacer constar que la empresa cumple en su establecimiento con los dispuesto en la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, DEL PRODUCTO OFERTADO O DE LOS INSUMOS QUE FORMAN PARTE DEL PRODUCTO HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CEBADA TOSTADA U HOJUELAS Y HARINA DE SOYA. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION en el sentido que resulta confuso el requerimiento respecto de la Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, se requiere en el literal f documentos de admisión específicamente lo referente a la línea de producción y del producto objeto de la convocatoria y en la pág. 35 se requiere que adicionalmente puede estar emitida por los INSUMOS que forman parte del producto hojuelas de avena, quinua, kiwicha, cebada tostada u hojuelas y harina de soya, por lo que el área usuaria deberá de uniformizar su requerimiento y solicitara que la Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, a nombre del fabricante este referida a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto de la convocatoria. en cumplimiento del artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA y el artículo 4 de la R.M 449-2006-MINSA, Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** f **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M 451-2006-MINSA R.M 449-2006-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su Observación, considerando las normas establecidas según el Decreto Supremo N°007-98-SA,

Resolución Ministerial N.º 449-2006/MINSA y Resolución Ministerial N.º 451-2006/MINSA, la resolución directoral de validación técnica oficial del plan haccp debe estar inmerso la línea de producción y el producto objeto del proceso, por lo tanto, el requerimiento respecto de la resolución directoral de validación técnica oficial del plan haccp emitida por DIGESA, quedara establecida conforme se describe en el numeral 2.2.1.1. literal f documentos para la admisión de ofertas, suprimiendo lo descrito en las especificaciones técnicas. En ese sentido se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ratifica lo solicitado en el numeral 2.2.1.1. literal f documentos para la admisión de ofertas, quedando suprimido lo descrito en las especificaciones técnicas respecto de la resolución directoral de validación técnica oficial del plan haccp emitido por DIGESA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 20603680066

Nombre o Razón social : AMMPE S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 22:00:51

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el Capítulo III requerimiento pagina 35 se puede colegir la siguiente anotación referente a la documentación adicional que deberá ser presentada por los postores con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las características técnicas del bien: siendo uno de estos documentos la presentación de la copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿; Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación en cumplimiento de los artículos del 23° al 30°, habiendo sido inspeccionado el producto objeto del proceso HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción que comprende los artículos del 23° al 30° son realizadas por un tercero, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, en éste caso el uso de tal certificado debe contar con la autorización del titular indicando el número de procedimiento de selección que nos ocupa, tal disposición se emite en cumplimiento del oficio 9853-2007-DG/DIGESA. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION, en el sentido que la presentación del certificada de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante no se encuentra detallada en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de ofertas, lo cual origina una controversia en la documentación que debería presentar el postor en su oferta. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** viñeta 3 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su consulta en el siguiente extremo el CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA oficial emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, referido a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto de la presente convocatoria, será presentado por el proveedor al momento de la entrega de los bienes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INCLUIR en el literal G. DOCUMENTOS ENTREGABLES del capítulo III de las bases del procedimiento

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega de los bienes:

-copia del certificado técnico productivo de la planta oficial emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, referido a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto de la presente convocatoria HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 20603680066

Nombre o Razón social : AMMPE S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 22:00:51

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el Capítulo III requerimiento pagina 35 se puede colegir la siguiente anotación referente a la documentación adicional que deberá ser presentada por los postores con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las características técnicas del bien: siendo uno de estos documentos la presentación de la copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas¿; Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación en cumplimiento de los artículos del 23° al 30°, habiendo sido inspeccionado el producto objeto del proceso HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. al respecto FORMULAMOS OBSERVACION en el sentido que el documento Normativo Resolución Ministerial 449-2006-MINSA que aprueba la Norma Sanitaria para la aplicación del sistema haccp, no corresponde como documento normativo para los procesos operacionales que se aplican en el flujograma de producción la norma específica de cumplimiento obligatorio es la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** viñeta 3 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

R.M 451-2006-MINSA

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su observación, concluyendo que efectivamente el documento normativo para la emisión del certificado técnico productivo es la R.M 451-2006-MINSA, en la cual se describen los procesos operacionales de cumplimiento obligatorio de los artículos del 23° al 30°, por lo tanto, se suprime del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, la referencia de la norma sanitaria Resolución Ministerial N°449-2006/MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas. en ese sentido se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance del siguiente documento normativo Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA que aprueba la Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación en cumplimiento de los artículos del 23° al 30°, habiendo sido inspeccionado el producto objeto del proceso HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA INTEGRAL FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES PRECOCIDO y la línea de producción productos precocidos que requieren cocción

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código :	20603680066	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	AMMPE S.A.C.	Hora de envío :	22:00:51

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

En el Capítulo III requerimiento pagina 35 se puede colegir la siguiente anotación referente a la documentación adicional que deberá ser presentada por los postores con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las características técnicas del bien: siendo uno de estos documentos la presentación de la copia del certificado de envasado automático, a fin de acreditar el requerimiento mínimo establecido por el área usuraria, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION, en el sentido que la presentación del certificado de envasado automático no se encuentra detallada en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de ofertas, lo cual origina una controversia en la documentación que debería presentar el postor en su oferta. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** viñeta 5 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Aprobado mediante Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su Observación, manifestando que en las bases del procedimiento se requiere la presentación del certificado de envasado con la finalidad de acreditar el factor de evaluación descrito en el Capítulo IV literal C condiciones de procesamiento, por lo tanto, su presentación es facultativa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 20603680066

Nombre o Razón social : AMMPE S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 22:00:51

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el Capítulo III requerimiento pagina 34-36 se puede colegir la siguiente anotación referente a la documentación adicional que deberá ser presentada por los postores con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las características técnicas del bien: siendo uno de estos Copia del certificado de inspección de buenas prácticas de transporte a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N.º 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿, RESOLUCION MINISTERIAL No 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación¿. Y Copia simple del certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (BPM) e higiénico sanitario a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. N.º 007-98-SA ¿Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas¿, RESOLUCION MINISTERIAL No 451-2006/MINSA ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación los cuales deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso del producto objeto del presente proceso de selección HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION, en el sentido que la presentación de los referidos certificados no se encuentra detallada en el numeral 2.2.1.1. documentos para la admisión de ofertas, lo cual origina una controversia en la documentación que debería presentar el postor en su oferta. Pronunciarse al respecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: viñeta 6 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Aprobado mediante Directiva N.º 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su Observación, manifestando que el certificado de inspección de buenas prácticas de transporte, el certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (BPM) e higiénico sanitario a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL a nombre del fabricante y con valor oficial; emitidos por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL referidos a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto del proceso deberán ser presentados como requisito para la firma del contrato. En ese sentido se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INCLUIR EN EL NUNERAL 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

j) certificado de inspección de buenas prácticas de transporte, a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL; referidos a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto del proceso.

k) certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (BPM) e higiénico sanitario a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL referidos a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción y al producto objeto del proceso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 20603680066

Nombre o Razón social : AMMPE S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 22:00:51

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En el Capítulo III requerimiento pagina 35 se puede colegir la siguiente anotación referente a la documentación adicional que deberá ser presentada por los postores con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las características técnicas del bien: siendo uno de estos documentos la presentación de la copia simple y legible del certificado de inspección y evaluación técnico productiva de planta a nombre del fabricante y con valor oficial, emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL Así mismo señalan que si algunas de las actividades que comprenden el flujograma de producción que comprende los artículos del 23° al 30° son realizadas por un tercero, dichas actividades deben ser acreditadas con un certificado técnico productivo oficial a nombre del tercero donde se llevan a cabo tales etapas faltantes, en éste caso el uso de tal certificado debe contar con la autorización del titular indicando el número de procedimiento de selección que nos ocupa, tal disposición se emite en cumplimiento del oficio 9853-2007-DG/DIGESA. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION, en el sentido que no se ha precisado que el referido certificado del tercero deberá estar referido al producto objeto del proceso HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES y a la línea de producción productos precocidos que requieren cocción. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** viñeta 3 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OFICIO 9853-DIGESA

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su Observación, el proveedor debe tener claro que el certificado Oficial de Inspección Técnico Productivo de Planta del Tercero que utilizará para acreditar las etapas y operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, debe estar referido al producto objeto de la convocatoria y tener consignado la Línea de Productos Precocidos que requieren cocción.

Cabe mencionar que en atención al OFICIO MULTIPLE N° 001-2022-INACAL/DA que a letra dice: se debe tomar en consideración que la inspección es la evaluación a un producto, proceso, servicio, instalación o diseño y determina la conformidad con respecto a requisitos específicos, o sobre la base del juicio profesional, con requisitos generales en un determinado elemento específico; siendo el objetivo de una inspección, verificar la conformidad del ítem u objeto inspeccionado, respecto a especificaciones establecidas en un documento normativo y ésta se realiza en un momento determinado.

Por lo tanto, el certificado Oficial de Inspección Técnico productivo de Planta del fabricante y del tercero deben estar referidos al producto que es objeto de la convocatoria y la línea de productos precocidos que requieren cocción y NO a otros productos. en ese sentido se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Incluir que el certificado Oficial de Inspección Técnico productivo de Planta del fabricante a nombre del tercero deben estar referidos al producto que es objeto de la convocatoria y la línea de productos precocidos que requieren cocción y NO a otros productos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código :	20603680066	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	AMMPE S.A.C.	Hora de envío :	22:00:51

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION pagina 47, se ha considerado evaluar en el literal E PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIO, asignando puntaje según el porcentaje de aceptación por parte de los beneficiarios del programa vaso de leche. . Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION en el sentido que se esta otorgando puntaje en la escala de 98 a 100% de aceptabilidad 10 puntos; De 96 hasta 94: 8 puntos, quedando incierto el puntaje que se le otorgaría al postor que obtenga un parámetro de evaluación de 97%, en ese sentido el comité de selección debe reformular el parámetro de evaluación referente al factor de evaluación preferencia de beneficiarios. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap IV **Literal:** E **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRTACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección se pronuncia respecto de su Observación, revisado el factor de evaluación preferencia de los consumidores se puede evidenciar un vacío en cuanto a los parámetros establecidos, por lo tanto, se procede a realizar la corrección correspondiente al porcentaje y puntajes asignados. En ese sentido se ACOGE la observación,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(Máximo 10 puntos)

Porcentaje de aceptabilidad

De 98 hasta 100: 10 puntos

De 97 hasta 94: 8 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código : 20603680066

Nombre o Razón social : AMMPE S.A.C.

Fecha de envío : 03/06/2024

Hora de envío : 22:00:51

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el Capítulo III requerimiento pagina 34 se puede colegir la siguiente anotación referente a la documentación adicional que deberá ser presentada por los postores con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las características técnicas del bien: siendo uno de estos documentos la declaración jurada de componentes Nacionales en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 de la ley 27470 modificada por lay 31554 Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, así mismo en una NOTA adjunta manifiesta que los insumos que participan en la composición de cada uno de estos productos su origen no es 100% nacional, teniendo en consideración que en dicha composición está incluido el Fosfato Tricálcico cuyo origen es importado. Asimismo, se debe tener en consideración que también en dicha composición participa el insumo Avena cuyo origen es nacional y también importado, en caso se declare la avena como nacional, y con la única finalidad de verificar el origen y promover la compra y adquisición de productos locales y nacionales se requiere la presentación del certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas. Al respecto FORMULAMOS OBSERVACION, en el sentido que la referida declaración jurada de componentes nacionales y el certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas, contravienen lo dispuesto en la NOTA IMPORTANTE incorporada en las Bases estándar, toda vez que solo sería posible incluir documentos adicionales para acreditar las especificaciones o características técnicas del producto, situación que no se aprecia con la exigencia de la declaración jurada requerida, pues con esta no se estaría buscando acreditar requisitos o características técnicas, sino la procedencia del producto, por lo tanto la declaración jurada de componentes nacionales y el certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas debe presentarse para acreditar únicamente el factor de evaluación establecido en el literal D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES. Pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** viñeta 4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su Observación, y realiza la siguiente aclaración referente de los documentos consignados en las especificaciones técnicas, señalando que la declaración jurada de componentes nacionales y la presentación del certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas campaña 2023-2024, el cual podrá estar en función de hectáreas de cosecha toneladas métricas de producción, o en ambas determinaciones, su presentación será para acreditar el factores de evaluación PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES, establecido en el capítulo IV literal D. en ese sentido se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

INCLUIR en el capítulo IV factores de evaluación literal D PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES, junto a la presentación de la declaración jurada de componentes nacionales la presentación del certificado o constancia de siembra emitido por el Ministerio de Agricultura o sus dependencias adscritas campaña 2023-2024, el cual podrá estar en función de hectáreas de cosecha toneladas métricas de producción, o en ambas determinaciones.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA - CHIMBOTE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MPS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SUMINISTRO DEL BIEN ALIMENTICIO "HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA.

Ruc/código :	20603680066	Fecha de envío :	03/06/2024
Nombre o Razón social :	AMMPE S.A.C.	Hora de envío :	22:00:51

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

FORMULAMOS OBSERVACION en el sentido que no se ha precisado en las bases cuales serán las medidas de control y supervisión que la entidad considera para supervisar el cumplimiento contractual. pronunciarse al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** cap III **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

el área usuaria y el comité de selección se pronuncia respecto de su Observación, precisando al participante que en el capítulo III literal H de las especificaciones técnicas se han establecido las medidas de control que la entidad considera respecto de la entrega del producto la cual consiste
MEDIDAS DE CONTROL

Como medida de control, la entidad analizará el lote entregado por el proveedor, como mínimo en dos (02) oportunidades mientras dure la etapa contractual, cuyo gasto será asumido por el proveedor y el análisis deberá realizarse en un laboratorio debidamente acreditado, seleccionado por la entidad y distinto al consignado por el proveedor en sus entregas, sin embargo revisado las especificaciones técnicas no se ha considerado las medidas de SUPERVISIÓN señalando que la entidad realizara visitas inopinadas a la planta donde se elabore el producto con la finalidad de verificar que se apliquen todas las condiciones higiénicas de acuerdo a las normas sanitarias y las consideradas en el acto contractual, por lo tanto se ACOGE PARCIALMENTE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora en las especificaciones técnicas H.1 MEDIDAS DE SUPERVISION

Como medida de supervisión, la entidad realizara visitas inopinadas a la planta donde se elabore el producto con la finalidad de verificar que se apliquen todas las condiciones higiénicas de acuerdo a las normas sanitarias y las consideradas en el acto contractual.